



ACUERDO MARCO

CONTRATO TSA0065731-300.156

OBJETO: CONCLUSIÓN DE ACUERDO MARCO simplificado para el suministro de acero corrugado y mallazo para la obra del Hospital de Melilla

ACTUACIÓN: 1988043 - TERMINACION HOSPITAL MELILLA

SUMINISTRADOR: ACEROS DEL SOL SLU

C.I.F.: B23360498

En Sevilla a 7 de febrero de 2019

R E U N I O N D S

De una parte: D. JUAN RAMON FERNANDEZ MILLAN mayor de edad, con domicilio en LINARES, JAÉN y con N.I.F. nº 26447780B

De otra: D. Ezequiel Montero Romero, mayor de edad, con domicilio en SEVILLA y con N.I.F. nº 30.490.972 X y D. José Manuel Castillo Blesa, mayor de edad, con domicilio en SEVILLA y con N.I.F. nº 52.527.022 J.

I N T E R V I E N E N

D. JUAN RAMON FERNANDEZ MILLAN interviene en nombre y representación de ACEROS DEL SOL SLU, con domicilio a efectos del presente contrato en PI LOS RUBIALES CALLE MINA LA FORTUNA SN LINARES, JAÉN, con N.I.F. B23360498, teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor por el Notario D. PEDRO FEMENIA GOST, en UBEDA (JAEN), el día 30/12/1999, con el número 2817/N/30/ de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos.

D. Ezequiel Montero Romero y D. José Manuel Castillo Blesa en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con N.I.F. número A-28/476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en C/ PARSI 5, Nº8, SEVILLA, en su calidad de Jefe de Unidad Territorial y Gerente Territorial de Tragsa respectivamente, teniendo facultades bastantes para este acto; el primero en virtud de escritura de poder otorgada a su favor del día 05 de abril de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, al número 995 de su protocolo, y el segundo en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el día 08 de febrero de 2010, ante el Notario de Madrid, D. Ángel Sanz Iglesias, con el número 435 de su protocolo las cuales aseguran no les han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido,

M A N I F E S T A N

I.-Que TRAGSA es una sociedad estatal que, en su condición de medio propio y servicio instrumental de las Administraciones Públicas, precisa para el ejercicio de su actividad del suministro de materiales para la la obra del Hospital de Melilla

II.-Que, con fecha de 11 de octubre de 2018, TRAGSA convocó un procedimiento de licitación para la Conclusión de Acuerdo Marco con Proveedores para el Suministro PARA EL SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO Y MALLAZO PARA LA OBRA DEL HOSPITAL DE MELILLA a adjudicar por procedimiento abierto simplificado Ref: TSA0065731.

III.- Que, tras la realización de los trámites exigidos legalmente, con fecha de 7 de febrero de 2019, el Órgano de Contratación de TRAGSA resolvió concluir el citado procedimiento a la empresa ACEROS DEL SOL S. L. por lo que, estando TRAGSA interesada en la adquisición de los productos que a continuación se indican y que ACEROS DEL SOL S. L. le puede facilitar, han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente ACUERDO MARCO que se regirá a tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

Objeto. El **SUMINISTRADOR** se obliga a presentar oferta económica, cuando TRAGSA así se lo requiera, para el Suministro de acero corrugado y mallazo para la obra del Hospital de Melilla de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que, firmados por ambas partes, se incorporan al presente acuerdo marco formando parte inseparable del mismo.

Una vez que sea solicitada por TRAGSA la correspondiente oferta económica para la realización de un suministro determinado, la adjudicación del contrato se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros derivados del presente acuerdo abierto se realizarán de conformidad a lo establecido en el mismo, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y en la oferta económica del **SUMINISTRADOR**.

Vigencia. El plazo de vigencia del presente acuerdo marco será de tres años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

No obstante lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Plazo de entrega. El **SUMINISTRADOR**, en caso de resultar adjudicatario del/os contrato/s derivados del presente acuerdo marco, se compromete a realizar cada entrega parcial en la fecha indicada en cada pedido parcial realizado (máximo 10 días). Cada uno de los suministros se realizará en la fecha indicada en cada pedido parcial realizado.

Revisión de precios. El **SUMINISTRADOR** renuncia expresamente a la revisión de los precios ofertados.

Lugar de entrega. Los materiales objeto del suministro deberán ser puestos a disposición de TRAGSA en el Hospital de Melilla, y en las condiciones de almacenamiento o embalaje que requieran la naturaleza de los materiales, la seguridad y el respeto al medio ambiente, debiéndose adoptar las medidas que consideren convenientes los técnicos de TRAGSA, en aquellos supuestos que el **SUMINISTRADOR** no haya dado a sus empleados ninguna instrucción para el adecuado y correcto almacenamiento y embalaje de los materiales. A los efectos de considerar correctamente cumplida la obligación regulada en esta estipulación, se considerará hecha la entrega de los materiales cuando éstos hayan entrado, a conformidad de TRAGSA, en el lugar designado por ésta, y por tanto cuando TRAGSA haya suscrito los correspondientes albaranes una vez descargados los materiales en destino, sin perjuicio de las posibles deficiencias del producto suministrado que se harán constar en los citados documentos siempre que fueran manifiestas. Al finalizar la totalidad del suministro se expedirá Acta de Recepción.

El **SUMINISTRADOR** deberá suministrar el pedido con medios que faciliten su descarga y no dañen el material, tales como camión grúa o con implementos para la autodescarga, y con los medios auxiliares no aportados por TRAGSA según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualesquiera otros gastos que pudieran devengarse por cualquier concepto.

El suministro se realizará en las condiciones que requieran la naturaleza, la seguridad, el respeto al medio ambiente y la legislación vigente aplicable al tipo de los productos suministrados, y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose adoptar las medidas que consideren convenientes los técnicos de TRAGSA, en aquellos supuestos que el **SUMINISTRADOR** no haya dado a sus empleados ninguna instrucción para el adecuado y correcto almacenamiento, envase y embalaje del producto suministrado, y TRAGSA estimase conveniente la adopción de las mismas.

A los efectos de considerar correctamente cumplida la obligación de entrega regulada en esta estipulación, se considerará hecha la entrega del producto suministrado cuando TRAGSA haya suscrito los correspondientes

albaranes una vez descargado el mismo en destino, sin perjuicio de las posibles deficiencias del producto suministrado que se harán constar en los citados documentos siempre que fueran manifiestas.

La recepción del producto suministrado se acreditará en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obligaciones del suministrador respecto a su personal. El SUMINISTRADOR quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, y en consecuencia:

- Deberá estar al corriente de pago, tanto de los salarios, como de las cuotas de Seguridad Social, de sus empleados, debiendo presentar, a requerimiento de TRAGSA, la documentación que justifique el cumplimiento de tales obligaciones. La no presentación de dicha documentación facultará a TRAGSA para resolver el presente acuerdo, quedando sujeta la garantía prestada y las cantidades devengadas y no cobradas al cumplimiento de las obligaciones del SUMINISTRADOR, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El SUMINISTRADOR y sus empleados deberán respetar escrupulosamente las medidas conducentes a garantizar la seguridad en el suministro del producto (incluida la carga y transporte), así como las medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de Riesgos Laborales, siendo el único responsable de la seguridad y salud de su personal, dotándole de los elementos de protección necesarios al tal efecto.

Obligaciones del suministrador respecto al producto suministrado. El SUMINISTRADOR se obliga a que el producto suministrado sea de las características técnicas, cantidad y calidad exigidas por TRAGSA, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en consecuencia para verificar tales extremos, TRAGSA podrá ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los productos suministrados, establecer controles de calidad y disponer cuanto estime oportuno para el estricto cumplimiento de lo convenido, de conformidad con lo establecido en los citados Pliegos.

En particular, el SUMINISTRADOR proporcionará a TRAGSA los certificados de calidad que deba tener el producto suministrado, así como toda la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas de aseguramiento de la calidad del producto suministrado y de los controles a los que se ha sometido.

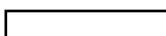
El SUMINISTRADOR garantizará la durabilidad de los materiales por el periodo mínimo exigido por ley

Responsabilidad Medioambiental del Suministrador . El SUMINISTRADOR y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollaran la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el SUMINISTRADOR manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede desmostar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de TRAGSA en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda exigir TRAGSA para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El SUMINISTRADOR se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de residuos, y, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para la reducción, recogida y eliminación de los que se produzcan en el desarrollo del suministro objeto del presente acuerdo, a efectos de lo cual dará las



oportunas instrucciones a sus operarios, tratando, gestionando y eliminando, adecuada y separadamente, aquellos que pudieran resultar peligrosos o contaminantes, de conformidad con la legislación vigente para cada caso, comprometiéndose a acreditar tales extremos cuando TRAGSA así se lo requiera.

El SUMINISTRADOR y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de TRAGSA en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del SUMINISTRADOR en la página Web de TRAGSA (o bien TRAGSA se compromete a facilitar al SUMINISTRADOR la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

El SUMINISTRADOR autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto a TRAGSA para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles medioambientales que considere oportunos a fin de constatar que el suministro objeto del presente contrato desarrollado por el SUMINISTRADOR se ajusta a la normativa medioambiental vigente y a la normativa interna de TRAGSA. No obstante lo anterior el SUMINISTRADOR reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de la normativa medioambiental es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor de TRAGSA.

Responsabilidad Civil y Seguros.

Serán de la exclusiva cuenta del SUMINISTRADOR el importe de todos los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, se originen a terceros, así como al personal de él dependiente, en régimen laboral o no, y en especial las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo. Para cubrir estas contingencias, se obliga a suscribir con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia una Póliza de Seguro de Accidente que garantice los capitales mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación y de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del contrato y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad exigibles serán:

1) Responsabilidad Civil de explotación:

Entendiéndose por tal la que el asegurado deba afrontar en general, como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y en particular como consecuencia directa de cualquier tipo de actuación o actividad que para la ejecución de las partidas adjudicadas sea necesaria. Deberá garantizar un capital mínimo de 500.000 euros por siniestro, con un sublímite por siniestro y víctima de 300.000 euros

1.1.- Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas (sólo si se autoriza expresamente la Subcontratación)

Aquella derivada de los trabajos que por cuenta del mismo, efectúen contratistas o subcontratistas.

1.2.- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías.

Responsabilidad Civil del asegurado por daños causados por las mercancías transportadas en vehículos terrestres tanto de su propiedad como de terceros, incluidas las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento, siempre que sean realizadas por el asegurado y que guarden relación con las actividades objeto del seguro.

2) Responsabilidad Civil de Productos

Deberán ser indemnizables por la aseguradora, los daños que pudieran ocasionar los productos del asegurado una vez hayan sido puestos a disposición de sus clientes conforme a las siguientes especificaciones:

Daños producidos a terceros, derivados directamente de las deficiencias de los productos resultantes de la actividad industrial o comercial del asegurado, una vez estos hayan sido puestos a disposición del cliente

Esta reclamación puede ser tanto individual como consecutivas resultantes de una única expedición de productos.

Las deficiencias a que se refiere el apartado a) de las especificaciones antes reseñadas, se entienden sobrevenidas en los distintos procesos de elaboración, producción, reparación, transporte y distribución, embalaje transformación, fabricación, depósito, almacenamiento, etc. de los productos siempre que estos sean derivados de la actividad comercial del asegurado. La puesta a disposición a que se refiere el párrafo primero de este punto, debe entenderse como el acto en virtud del cual se concede al nuevo poseedor el

poder de utilizarlo con independencia de cualquier intervención del asegurado o sus empleados, tanto de forma definitiva como provisional, incluso en el supuesto de reserva de dominio.

Productos que deben incluirse en la cobertura:

Naturales e industriales, tanto brutos como manufacturados ya sean muebles o inmuebles
Elaborados o sin elaborar, piezas sueltas o montados, bienes de consumo, fabricación o productos en serie
Accesorios, útiles, materiales, embalajes y recipientes, siempre que estos consistan en cosas corporales o tangibles terminadas

3) Responsabilidad Civil Post-Trabajos

Serán indemnizables los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros, por los trabajos realizados por el asegurado y ya entregados al cliente, hasta dos años después de la fecha de entrega, sin ser acumulativos en la delimitación temporal

4) Responsabilidad Civil Patronal:

Cobertura que garantiza los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral o que conforme a la legislación laboral debiera tenerlo, como consecuencia de un accidente laboral, salvo las enfermedades profesionales.

Así mismo quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización establecidos la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, conforme a lo dispuesto en el art. 127.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social pueda ser presentada al asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Sublímite por víctima.....300.000 euros

A tales efectos, el SUMINISTRADOR acreditará la existencia de dicha Póliza, para lo cual, remitirá copia de la misma a TRAGSA, antes de iniciar los trabajos objeto del presente contrato, así como el recibo acreditativo del pago de la prima anual.

El seguro de Responsabilidad Civil General a que se ha hecho referencia, será distinto y complementario al que como consecuencia de las obligaciones laborales derivadas del Convenio Colectivo resulte de obligatoria suscripción.

Asimismo, el SUMINISTRADOR se compromete formalmente, a rembolsar a TRAGSA las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar si, por cualquier circunstancia, ésta las hubiese abonado, judicial o extrajudicialmente, directamente al perjudicado, así como en el caso de sanciones administrativas imputables al SUMINISTRADOR que se le hubieran podido imponer, aceptando la retención por parte de TRAGSA del importe de cuantas facturas, fianzas o garantías hubiera pendientes, para hacer frente a tal efecto.

No podrá oponerse el SUMINISTRADOR al pago antes señalado, aún en el caso de que la Póliza(s) de Seguro entregada a TRAGSA, a través de sus empleados, fuera distinta a la exigida en el presente contrato, por cuanto se entenderá, a todos los efectos, que el hecho de recoger la referida póliza no implicará aceptación implícita ni novación de las condiciones aquí convenidas, y por ello en caso de discrepancia entre lo aquí pactado y las posibles condiciones del contrato de seguro suscrito por el SUMINISTRADOR, prevalecerán aquellas.

Facturación. . Con periodicidad Mensual, el SUMINISTRADOR expedirá una factura en la que se detallará el período de facturación, el material suministrado, la cantidad y el importe del mismo, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables de TRAGSA. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, los importes de los suministros habidos, en cada caso, del impuesto repercutible al mismo y deberá, obligatoriamente, hacer referencia al número del pedido, contrato y el número de actuación.

TRAGSA se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias del SUMINISTRADOR.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos, derivados de la facturación originada en los suministros realizados, por cualquiera de las modalidades establecidas en derecho, incluido el factoring, sin que previamente TRAGSA autorice expresamente la cesión. En el caso de existir autorización, ésta se realizará crédito a crédito y nunca de la totalidad de ellos.

Forma de pago. El importe de la/s factura/s se abonará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, mediante transferencia bancaria realizada en la siguiente cuenta bancaria indicada por el **SUMINISTRADOR**.

Modificación, resolución o extinción del contrato. La modificación, resolución o extinción del contrato tendrán lugar con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato.

Así mismo, TRAGSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin derecho del **SUMINISTRADOR** a indemnización de daños y perjuicios frente a TRAGSA por este motivo, y sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el **SUMINISTRADOR** de conformidad con lo dispuesto en el Pliego y en el presente contrato.

Penalidades. TRAGSA podrá imponer al **SUMINISTRADOR** las siguientes penalizaciones:

Si el **SUMINISTRADOR** por causas imputables al mismo, incumpliera con cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato, TRAGSA, sin necesidad de previo requerimiento del **SUMINISTRADOR** por su incursión en mora quedará facultada para imponer las siguientes penalizaciones:

- Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo total o los plazos parciales establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, TRAGSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 0.5% por cada 1.000 € del importe total del contrato, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora.

En cualquier caso el pago de las penalidades no excluirá al **SUMINISTRADOR** de abonar las indemnizaciones por daños y perjuicios, a las que TRAGSA tuviera derecho, derivadas de dichos incumplimientos.

El pago de dichas penalidades podrá ser ejecutado contra la garantía definitiva presentada, en su caso, por el **SUMINISTRADOR** quedando éste obligado a reponer el importe al que esté inicialmente obligado por el presente contrato, en el plazo señalado en el presente contrato.

En caso de que las penalidades excedieran del cinco por ciento (5%) del importe total del contrato, TRAGSA podrá resolver el contrato, siendo suficiente la mera comunicación fehaciente al **SUMINISTRADOR**.

Impuestos. Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente acuerdo o se deriven del ejercicio de la actividad del **SUMINISTRADOR** serán por cuenta, única y exclusivamente, de éste.

Obligaciones Tributarias. El **SUMINISTRADOR** deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **SUMINISTRADOR** se compromete a remitir a TRAGSA certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, una vez haya perdido su vigencia la aportada por el **SUMINISTRADOR**, con ocasión de la tramitación del concurso del que se deriva el presente acuerdo.

Responsabilidad. El **SUMINISTRADOR** responderá de la totalidad de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se irroguen a TRAGSA y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Confidencialidad. El **SUMINISTRADOR** reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del contrato.

Datos de carácter personal. En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente acuerdo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente acuerdo el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la

finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente acuerdo. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente acuerdo y relaciones negociales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

Fuero. Para cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente acuerdo, ambas partes se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital con renuncia expresa de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Cláusula adicional: Se adjunta Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y Económicas y Pliego Técnico

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejos incorporados, ambas partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL SUMINISTRADOR

Por TRAGSA

Juan Ramón Fernández Millán

D Ezequiel Montero Romero

D. . José Manuel Castillo Blesa